



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



026

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 FEB. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 927 de fecha 15/02/2017, el Informe N° 139-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 14/02/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 soles y demás condiciones contractuales;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, **suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios y demás condiciones contractuales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2014-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 23/09/2014, se aprobó la **"Ampliación de Plazo N° 01"**, por el periodo de 59 días calendario, que comprende del 30/04/2015 al 27/06/2015, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 832-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 31/10/2014, se aprobó la **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 60 días calendario, que comprende del 28/06/2015 al 26/08/2015, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 29/02/2016, se aprobó la **"Ampliación de Plazo N° 03"**, por el periodo de 119 días calendario, que comprende del 27/08/2015 al 23/12/2015, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 039-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 29/02/2016, se aprueba la **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de 251 días calendario, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 29/02/2016, se aprueba la **"Ampliación de Plazo N° 05"**, por el periodo de 30 días calendario, que comprende del 30/08/2016 al 29/09/2016, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 372-2017-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 24/11/2017, se rectifica el periodo de **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de 250 días calendario, que comprende del 24/12/2015 al 29/08/2016, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 19/07/2016, se aprobó la **"Ampliación de Plazo Parcial N° 09"**, por el periodo de 90 días calendario, que comprende del 30/09/2016 al 28/12/2016, otorgado al Contratista Consorcio Abancay;

Que, el Ing. Kelian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obra por Contrata, asignado al Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, en fecha 09/02/2018, remitió a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 035-2018 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR., documento mediante el cual, emite Informe Técnico sobre la **"Ampliación de Plazo N° 06"**, por el periodo de 90 días calendario, que comprende del el 30/09/2016 al 28/12/2016, para el Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., solicitando su aprobación resolutive. **Argumentando que:** 1) En virtud al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG. y al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., se ha venido ejecutando y otorgado ampliaciones de plazo, tanto para la ejecución y supervisión del Proyecto:





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



026

“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado. 2) De los antecedentes del proyecto se advierte que, al Consultor de Obra se le han otorgado 05 Ampliaciones de Plazo que rige hasta el día 29/09/2016; mientras que, al Contratista ejecutor se le ha otorgado la “Ampliación de Plazo N° 19” que rige hasta el 07/03/2018, adjuntando el cuadro de ampliaciones de plazo. 3) En su opinión técnica, refiere que, al habersele otorgado la “Ampliación de Plazo N° 09” al Contratista Consorcio Abancay, por el periodo de 90 días calendario, corresponde que se le otorgue automáticamente la **“Ampliación de Plazo N° 06”**, por el periodo de 90 días calendario, al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., que rige desde el 30/09/2016 al 28/12/2016, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala, que la Entidad amplíara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados al principal; en este caso, corresponde la “Ampliación de Plazo N° 06”, al contrato de supervisión de obra, por ser este un contrato accesorio vinculado al contrato principal de ejecución de obra, además de ser necesario e indispensable para alcanzar el objetivo del contrato y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, el Ing. Raul Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obra de Envergadura por Contrata, asignado al Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”**, en fecha 13/02/2018, remitió a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 19-2018-GR/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, documento mediante el cual, emite Informe Técnico sobre la **“Ampliación de Plazo N° 06”**, por el periodo de 90 días calendario, que comprende del el 30/09/2016 al 28/12/2016, para el Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., solicitando su aprobación resolutive.

Argumentando que: 1) De los antecedentes del proyecto se advierte que, al Consultor de Obra se le han otorgado 05 Ampliaciones de Plazo que rige hasta el día 29/09/2016; mientras que, al Contratista ejecutor se le ha otorgado la “Ampliación de Plazo N° 19” que rige hasta el 07/03/2018, adjuntando el cuadro de ampliaciones de plazo. 2) En su opinión técnica, refiere que, al habersele otorgado la “Ampliación de Plazo N° 09” al Contratista Consorcio Abancay, por el periodo de 90 días calendario, también corresponde que se le otorgue la **“Ampliación de Plazo N° 06”**, por el periodo de 90 días calendario, al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., que rige desde el 30/09/2016 al 28/12/2016, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita la aprobación resolutive de la “Ampliación de Plazo N° 06”, por ser este plazo necesario para el cumplimiento del objetivo del Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 14/02/2018, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 139-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, documento mediante el cual, emite Informe Técnico sobre la **“Ampliación de Plazo N° 06”**, por el periodo de 90 días calendario, que comprende del el 30/09/2016 al 28/12/2016, para el Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., solicitando su aprobación resolutive.

Argumentando que: 1) De los antecedentes del proyecto, se advierte que, al Consultor de Obra se le han otorgado 05 Ampliaciones de Plazo que rige hasta el día 29/09/2016; mientras que, al Contratista ejecutor se le ha otorgado la “Ampliación de Plazo N° 19” que rige hasta el 07/03/2018, y conforme a los pronunciamientos de la coordinación, a la fecha no se cuenta con un plazo vigente para la prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión. Por tanto, es necesario que la Entidad emita acto resolutive aprobando la “Ampliación de Plazo N° 06”, por un periodo de 90 días calendario, a favor del Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., que comprende del 30/09/2016 al 28/12/2016, en razón al otorgamiento de la “Ampliación de Plazo N° 09”, por el periodo de 90 días calendario, otorgado al Contratista Consorcio Abancay, debido a que el contrato de supervisión es accesorio al contrato principal de ejecución de obra. 2) Ampara su petición de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Opinión N° 127-2015/DTN de fecha 07/08/2015, y los informes técnicos y opiniones favorables de las Coordinaciones de Obra. 3) Concluye señalando que, su Despacho en atención a lo solicitado y teniendo en consideración el sustento técnico de las Coordinaciones, emite la conformidad de la “Ampliación de Plazo N° 06”, por el periodo de 90 días calendario, que comprende desde el 30/09/2016 al 28/12/2016, recomendando su aprobación resolutive, por ser este plazo adicional necesario e indispensable con fines de alcanzar el objetivo del contrato de supervisión. Por lo que, la Gerencia General Regional mediante proveído administrativo consignado con expediente número 927, dispuso se proyecte el acto resolutive;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: " numeral 6) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

Artículo 175° sobre la ampliación de plazo contractual, y refiere: "(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)";

En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento¹, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa – a través de la emisión del acto que corresponda –, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento²;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 127-2015/DTN de fecha 07/05/2015, sobre ampliación de plazo en contratos de supervisión de obra, concluye señalando en su numeral 3.1, que: "La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda";

Artículo 190° sobre el Inspector o Supervisor de Obras y refiere que, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un **supervisor**³, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Artículo 193° sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Artículo 202° sobre efectos de la modificación de plazo contractual y refiere: "(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, de la revisión y evaluación del Informe N° 139-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, sobre la "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 90 días calendario, para el Servicio de Consultoría de Obra – Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para la supervisión de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", tramitado y solicitado por los Coordinadores de Obra asignados al Proyecto y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se advierte que:

- 1) El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 26/12/2013 y el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 06/12/2013, surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora, establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual, los sujetos de la relación contractual adquieren derechos y obligaciones;
- 2) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2016-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29/02/2016, se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 05", por el periodo de 30 días calendario, que

¹ "Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

² Numeral 2.1.3 de la Opinión N° 127-2015/DTN de fecha 07/05/2015.

³ Cabe precisar que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la propia Entidad; por su parte, el supervisor es una persona natural o jurídica contratada por la Entidad, previo proceso de selección.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



comprende del 30/08/2016 al 29/09/2016, otorgado al Consultor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A;

- 3) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 19/07/2016, se aprobó la **"Ampliación de Plazo N° 09"**, por el periodo de 90 días calendario, que comprende del 30/09/2016 al 28/12/2016, otorgado al Contratista Consorcio Abancay;
- 4) Teniendo en cuenta la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 09", por el periodo de 90 días calendario, otorgado al Contratista Consorcio Abancay; la Opinión N° 127-2015/DTN de fecha 07/05/2015; lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, los informes técnicos y opiniones de conformidad de los Coordinadores asignados al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay" y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante los documentos del visto, se tramita el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 06"**, por el periodo de 90 días calendario, para el Servicio de Consultoría de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., con relación al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG, solicitando su aprobación resolutive; debido a que, el Contrato de Supervisión es un contrato accesorio del contrato principal de ejecución de obra, y que el plazo adicional solicitado es necesario e indispensable con fines de alcanzar la finalidad del control de la ejecución de la obra;
- 5) Conforme se aprecia, si bien el contrato de ejecución de obra (Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG), es independiente al contrato de supervisión (Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG), en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la **naturaleza accesorio** que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos⁴ que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor. En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a su naturaleza accesorio y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;
- 6) En virtud de los antecedentes documentales; los fundamentos de hecho y derecho expuestos; el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 26/12/2013; el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 06/12/2013; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y la Opinión N° 127-2015/DTN de fecha 07/05/2015, deviene en procedente la petición de **"Ampliación de Plazo N° 06"**, por el periodo de 90 días calendario, para el Servicio de Consultoría de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para la supervisión de la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 06/12/2013, cuyo periodo comprende del 30/09/2016 al 28/12/2016, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el D. L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 06"**, por el periodo de 90 días calendario, para el Servicio de Consultoría de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para la supervisión de la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 06/12/2013, cuyo periodo comprende del 30/09/2016 al 28/12/2016, por contar con la documentación técnica y legal sustentadora, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

⁴ Como ejemplo de estos eventos puede considerarse la ampliación de plazo de la obra, la resolución del contrato de obra, la aprobación de prestaciones adicionales de obra, entre otros.



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor de Obra Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., Contratista Consorcio Abancay y Coordinadores de Obra, para su conocimiento, y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JGCP/GG
DGBC/DRAJ



